

REGLAMENTO DE ELECCION DE DE-
CANOS, DIRECTOR DE ESCUELA
TECNOLOGICA Y CONSEJEROS
ACADEMICOS ANTE EL CONSEJO
ACADEMICO.

SANTIAGO, -9 MAR 1990. 331

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL.
N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, el D.U.
N° 31 de 1990 y el Acuerdo N° 3 adoptado por la Junta
Directiva en su primera sesión extraordinaria del 9 de
enero de 1990, y

C O N S I D E R A N D O :

1.- La conveniencia de nombrar
a los integrantes del Consejo Académico mediante procedimien-
tos que consideren la participación directa, informada,
abierta, secreta y jerarquizada de profesores.

2.- La conveniencia de que
entre los integrantes se encuentren representantes del cuerpo
de titulares, los que deben tener como misión fundamental el
contribuir, con una visión amplia y comprometida, a los
valores académicos que trascienden los límites de sus
respectivas disciplinas y unidades.

R E S U E L V O :

Apruébase el siguiente Regla-
mento de Elección de Decanos, Director de Escuela Tecnoló-
gica y Consejeros ante el Consejo Académico:

ARTICULO 1° Los académicos
señalados en la letra c) del Artículo 2 del D.U. N° 31 de
1990, serán elegidos de entre los profesores Titulares y
Asociados con jornada completa de cada Facultad o Escuela
Tecnológica, que tengan a lo menos dos años de antigüedad en
la Universidad, y durarán dos años en sus cargos, pudiendo
ser reelegidos por una sola vez.

La elección será por votación
directa, informada, abierta y secreta, siendo elegido quien
obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emiti-
dos, debiendo contemplarse una segunda vuelta, si es necesá-
rio.

Los electores deberán ser
profesores Titulares, Asociados y Asistentes, con antigüedad
de a lo menos dos años en la Universidad.

Los académicos señalados en la
letra d) del Artículo 2 del D.U. N° 31, de 1990, serán
elegidos de entre los profesores Titulares jornada completa
de la Universidad, debiendo provenir uno de cada Facultad y
Escuela Tecnológica, que tengan a lo menos cinco años de